1633
ATMA-DAH-FSD-009-004-222

Ayuntamiento
en 3 de Enero
de 1633 años

En la abrida de este
ayuntamiento a treyntaidos dias del mes de
Enero de este dicho año se juntaron los señores justicia y
regimiento y diputados del comun de
esta villa para dar orden como se
ha de proveer para el servicio de
Dios y del Rey y bien de esta villa
Primeramente que ayuntados
se pusieron por guardas de esta villa
Diego Garcia Calderon
Francisco de Ulloa
Diego Garcia Calderon
Pedro Gonzalez
Juan Ruiz
Diego Garcia
Pedro Garcia
Pedro Garcia
Pedro

los Indios que fueren daños en
sus sementeras y pagaren los
dichos Indios que se libraren daños
a las que se libraren para que
con apercibimiento los daños construyan
y hagan construir y que no se haban
que se ejecutarán sus bienes y que
de la Santa Cruz de Cabrera de que se
nos dé vista de Guillermo Barrera de la
tasación que se hubiere de hacer
nos debuen y con brevedad se debuen
y pasa a la tasa de los señores de gua
tas y la para que se vare de pasa
a la Cruz con otras las que se hubi
ren hecho y que no se hubie
ren que se ejecutarán sus bienes y que el
mac[illegible] se le da andres de mendoza a
la Cruz de Cabrera para que de cuenta de
[illegible] se le [illegible] tres
[illegible] de [illegible] dicho por
[illegible] de [illegible] anos el qual [illegible]
que se [illegible] se le [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] a justicia [illegible]
[illegible]

fiel mac
[illegible] a
andres de
mendoza
a la Cruz
[illegible]